

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

57 (61) año.

31 de Enero de 1913.

Núm. 1.990.

INTERESES PROFESIONALES

**Intrusismo en Veterinaria. — Instancia curiosa.
¡El colmo! ⁽¹⁾**

(Conclusión.)

Por la Sentencia que venimos reseñando, se confirma la de la Audiencia de Alicante de 15 de junio del mismo año, que condenó á la pena de un año y un día de prisión correccional, accesorios y pago de costas á M. C. B., como autor de delito de usurpación de calidad, prescrita en el art. 343 del Código penal, por ejercer el arte de herrar; no ya como intruso, sino abrogándose atribuciones para ello, fundado en haber sido herrador de un regimiento de Caballería, en el que sirvió; y se desestima, en consecuencia, el recurso interpuesto por el condenado y por el fiscal de la Audiencia de Alicante. Y últimamente por Real orden de 20 de abril de 1908 se desestima el recurso de alzada interpuesto por Nicolás Vázquez y otros contra providencia del Gobernador de La Coruña, que les prohibió la práctica del herraje; y se declara una vez más que sólo los Veterinarios, Albéitares y Herradores, éstos últimos como auxiliares ó subalternos, con su título correspondiente, pueden practicar el herrado; y que los herreros no pueden practicar dicho arte, cualquiera que sea la retribución que exijan por sus servicios, mientras no se modifiquen las disposiciones vigentes.

Por todo lo expuesto, y creyendo ocioso aportar más textos legales, ya que los citados están en vigor, esta Inspección entiende que procede, y así tiene la honra de proponerlo á V. E., desestimar por improcedente la petición que D. Manuel Cerdero y Rodríguez, de Jerez de la Frontera, formula, en su instancia de 19 de abril último; haciendo saber al recurrente, al propio tiempo, que el arte de herrar forma parte integrante de la Veterinaria y que no se puede ejercer sin el correspondiente título oficial; y requiriéndole asimismo para que en lo sucesivo se abstenga de practicar actos de dicha profesión no estando autorizado

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

para ello, bajo apereamiento de ser procesado; porque en tal caso los ejecutará con derprecio ó con ofensa de la autoridad pública.

No obstante, V. E., en su elevado criterio, acordará como siempre lo que más proceda en justicia. Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 25 de Mayo de 1912.—*El Inspector provincial*, JUAN MONTSERRAT. Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Cádiz.

Y en vista del anterior informe, el Sr. Gobernador civil dirige á la Alcaldía de Jerez una comunicación concebida en los siguientes términos:

«Pasada á informe de la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad Veterinaria la instancia que con fecha 19 del anterior eleva á este Gobierno D. Manuel Cerdero y Rodríguez, vecino de Jerez, en solicitud de que se le permita ejercer el arte de herrar, la citada Inspección me dice con fecha de ayer lo que sigue: (copia literal del informe que procede). Y conforme en todas sus partes con el preinserto informe, he acordado como en el mismo se propone. Lo que me complazco en participar á V. E. para su conocimiento y traslado al recurrente D. Manuel Cerdero y Subdelegado de Veterinaria, y demás efectos; encareciéndole dé cuenta de su cumplimiento y recoja recibo de los interesados para unirlo al expediente de su razón. Dios, etc.—Señor Alcalde constitucional de Jerez de la Frontera.»

Pudo haberse pasado el usunto á los Tribunales de Justicia; pues aun prescindiendo de la resistencia del intruso al primer requerimiento y de la confesión propia de estar ejerciendo la profesión, el mero hecho de matricularse, era más que suficiente para probarle que se atribuye la cualidad de Veterinario y que está de lleno dentro el art. 343 del Código; pero la experiencia nos ha enseñado que para estos casos es más rápida y expedita la vía gubernativa, y, además, que no pretendemos ni nos gustaría que nadie fuera á visitar la prisión por estas causas.

JUAN MONSERRAT.

Inspector de Higiene pecuaria de Cádiz.

CLINICA MÉDICA

Tratamiento del tétanos por el bicloruro de mercurio.

Siempre ha sido la pesadilla del Veterinario y de la medicina entera el tratamiento de esa enfermedad del «tétanos», que con carácter tan insidioso termina con la vida de los individuos.

Esa enfermedad, que como saben todos los compañeros es producida ó ocasionada por una *intoxicación específica*, de la cual se encarga el *bacilo de Nicolaïev*, que depositado en una solución de continuidad y auxiliado de los estreptococos de la supuración elabora un veneno, que absorbido, obra sobre la médula, no ha sido posible, hasta el presente, combatirla una vez posesionada de la economía con los medios que la Terapéutica aconseja. Todas las tentativas encaminadas á su desaparición han resultado infructuosas.

Yo he tenido ocasión de emplearlas, en vista de los múltiples casos que he tenido que tratar, debido á las malas condiciones de las caballerizas, donde como es bien sabido reinan la suciedad y el abandono por parte de sus propietarios, y en donde las basuras en descomposición constituyen la causa predilecta para el desarrollo microbiano, y, por consiguiente, todo ello resulta un terreno abonado para la pululación de diversos microorganismos, entre ellos, el bacilo que nos ocupa, y nunca he obtenido resultados satisfactorios ni con el *cloral*, ni con la *atropina*, ni con las *inyecciones de suero antitóxico, veratrina*, etc., etc.

Por virtud de estos negativos resultados pensé recurrir á un nuevo tratamiento, en el último caso, y cuya historia se verá á continuación, consistente en *inyecciones intravenosas de bicloruro* de las mismas que el Sr. Bacelli aconseja en la glosopeda, y cuyos felices resultados me han llenado, como es natural, de gran satisfacción, hasta el punto de publicar estos datos para conocimiento de los compañeros, que queriendo seguir mis humildes consejos, vean si son coronados por el éxito.

Se trataba de una mula propiedad de D. Mariano García Quijada, de pelo castaño, de temperamento sanguíneo nervioso, de doce años y en buen estado de carnes. Hacía unos ocho días que se le había desinfectado una pequeña herida que presentaba en la nuca á consocuencia de la cabezada, cuando empezó á manifestarse la enfermedad con toda su cohorte de síntomas, y hallándose la herida en completo estado de cicatrización.

Sofocado el punto de infección, que seguramente había sido en dicho sitio ó herida, y que cuando se procedió á su desinfección ya se encontraba en el periodo de incubación tetánica, sólo restaba combatirla con el tratamiento seguido de los más excelentes resultados, y que á continuación expreso.

Se empezó con las *inyecciones* del Sr. Bacelli, *intravenosas*, y una diaria, á la dosis de *10 centímetros cúbicos* por la tarde y *otra de cloral y enemas* por la mañana, alternando con el *sulfonal en polvo* y no olvidando el alimento de fácil deglución, constituido por la alfalfa y las gachuelas de salvado, agua saturada de sulfato sódico y la higiene consiguiente.

Se continuó este tratamiento ocho días, y en el último, presentándo-

se la *estomatitis*, se suspendió la inyección de *bicloruro* y sólo hubo necesidad de ponerle una de *cloral*, porque la enfermedad empezó á hacer crisis favorable desapareciendo el trismus y demás contracciones con asombrosa rapidez, quedando la enferma á los veinticuatro días desembarazada de tan terrible enfermedad.

Almendralejo 15 enero 1913.

JOSÉ CABANAS.

HIGIENE ALIMENTICIA

Los hongos venenosos y los envenenamientos que determinan ⁽¹⁾.

(*Estudio botánico, toxicológico, clínico, terapéutico y médico-legal de los envenenamientos por los hongos, por el Dr. E. Guyénot. Biológica, 15 octubre y 15 noviembre 1912.*)

III

Las primeras manifestaciones no son alarmantes: vértigos, debilidad general, somnolencia, sensación de ardor en los ojos y ansiedad epigástrica. El enfermo no tarda en experimentar un malestar creciente, zumbido de oídos y desvanecimiento; la sed se hace inextinguible y el ardor y dolor epigástricos se acentúan; la opresión á la garganta se presenta y la deglución es dolorosa. Entonces sobrevienen las náuseas y esfuerzos del vómito; el enfermo palidece y se cubre de sudores fríos con sensación de sofocación inminente. Los vómitos aparecen y determinan una calma aparente. Estos vómitos están constituidos por sustancias semi-digeridas y su creciente frecuencia é intensidad les hacen incoercibles. Los dolores se irradian á los hipocondrios, la sensibilidad epigástrica se exagera hasta el punto de hacerse imposible la palpación. Los vómitos se hacen mucosos, biliosos, agrios, fétidos y sanguinolentos. Los cólicos aparecen seguidos de deyecciones diarréicas; algunas veces son cólicos secos con tenesmo y dolores intestinales atroces; el bajo vientre es tenso y contraído y la diarrea tardía; cuanto más tardía, más grave es el pronóstico; ella es sucesivamente mucosa, serosa, sanguinolenta y siempre extremadamente fétida. La palpación hepática es dolorosa; las orinas disminuidas ó suprimidas, siempre oscuras y á veces hemoglobinúricas; la reacción de Genelin descubrirá la presencia de pigmentos biliares.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

El paciente asiste á este drama terrible con todo su conocimiento. La marcha de la intoxicación se interrumpe — hecho importante — por una ó muchas remisiones que inducen á pensar en una curación próxima; pero de nuevo aparecen los dolores y las perturbaciones digestivas. Á la excitación sucede un estado de depresión y adinamia cada vez mayor; los reflejos son lentos. «La paresia física presenta distintos grados, desde la indiferencia hasta imbecilidad consciente. Una apatía notable se apodera del enfermo y sus ojos quedan fijos cuando se le llama la atención. Este estado de estupidez puede durar algunos días, cuyo signo es de mal augurio.» La respiración es algunas veces dispnéica. El pulso, tumultuoso y fuerte al principio, se hace lento, blando é irregular. La temperatura central descende, la piel se enfría y en un período más avanzado pueden ocurrir hemorragias múltiples: epistaxis, hematemesis, hemoptisis, hemorragias intestinales, manchas purpúricas ó equimóticas sobre la piel.

Cuando la curación sobreviene, la mejoría es extremadamente lenta, la enfermedad se prolonga durante varias semanas y el enfermo queda mucho tiempo en un estado grave de intolerancia gástrica, de estupor y de idiotismo.

Lo más frecuente es que ocurra la muerte entre el tercero y sexto día precedida de fenómenos de excitación, temblores y movimientos espasmódicos.

El estupor y el coma anuncian un próximo desenlace funesto. El cuerpo se enfría, la respiración lenta, estertorosa, el corazón se detiene gradualmente y después se para; la muerte sobreviene sin sufrimientos por hemorragia ó por síncope. Se ha visto enfermos que han sobrevivido ocho y once días después de la comida fatal.

Incubación prolongada, prodromos silenciosos, perturbaciones gastro-intestinales tardías, remisiones frecuentes, hígado abultado, orina oscura, ictericia, inteligencia intacta, muerte habitual á los tres ó cuatro días, tales son los síntomas principales del envenenamiento falliniano.

2.º *Síndrome muscariniano.* (Envenenamiento por *Amanita muscaria*, *A. pantherina* y, probablemente, *Sepiota helveola*.)

Mientras en el envenenamiento falliniano los primeros síntomas son tardíos, en éste por el contrario, son precoces. Una hora ó dos después de la comida principian los fenómenos de intoxicación. (Una hora para la primera y cuatro para la segunda.) Á veces el intoxicado, al levantarse de la mesa, siente ya un malestar general, náuseas y desfallecimiento. Los vómitos se presentan acompañados de dolor y ardor epigástrico. Los fenómenos de depresión nerviosa dominan la escena falliniana; los fenómenos de excitación son la regla en el envenenamiento muscariniano. Los enfermos ostentan una alegría exagerada, simulan-

do una borrachera, ó lo mismo, un estado de locura furiosa; titubea, quiere siempre hablar, tiene propósitos incoherentes, articula mal las palabras, responde mal ó repite lo que se dice (ecolalia). Tiene ideas bizarras, parece el juego de alucinaciones singulares, grita, canta y se entrega á los actos más extraños. En este estado de exaltación los enfermos decuplican sus fuerzas y pueden ser peligrosos para los que le rodean. Los ojos muy abiertos y brillantes, la figura roja, la fisonomía extraña, angustiosa y de ansiedad, dan la impresión de un hombre atacado súbitamente de locura (locura muscariniana).

Es frecuente el trismus, el espasmo faringiano ó intestinal, las contracturas, los calambres y la atasia. Con los vómitos aparece una diarrea con cólicos é hipersecreción intestinal. La acción hipersecretoria de la muscarina puede alcanzar al tialismo y epífora. Las orinas se suprimen y el hígado no se inflama. En los casos graves disminuyen los movimientos respiratorios y latidos cardíacos, se dilatan las pupilas y desciende la temperatura.

Poco á poco los dolores se atenúan, la excitación se calma, al período de excitación sigue otro período de depresión que no llega jamás al estupor falliniano; sobrevienen sudores abundantes y una verdadera *debacle* urinaria que son signos de una curación próxima. Todo este cuadro se efectúa con una rapidez extrema: un día ó dos, á veces solamente en horas, el enfermo se entrega en un sueño profundo, despertando con la cabeza pesada sin recordar apenas lo que le ha ocurrido. Al día siguiente recobra sus facultades y suele continuar sus trabajos.

La muerte ocurre pocas veces, lo que se debe á la devolución del veneno por los vómitos precoces. En los casos de muerte, la insensibilidad es completa y el coma muy acentuado; los latidos del corazón irregulares, débiles, la respiración estertorosa, el enfermo se enfría y no tarda en sucumbir.

Incubación corta (una á cuatro horas), principio rápido, vómitos y diarrea precoces, supresión de orines, fenómenos de excitación cerebral, hígado intacto, curación habitual al cabo de uno ó dos días, tales son los síntomas cardinales del envenenamiento muscariniano.

3.º *Síndrome resinóide.* (Todos los hongos indigestos).—La intoxicación por estos hongos del tercer grupo presentan distintas modalidades. Su gravedad es rara y la muerte excepcional. El período de incubación varía entre tres y siete horas. Las perturbaciones gastro-intestinales dominan el cuadro. Los fenómenos nerviosos son poco frecuentes. Náuseas, vómitos alimenticios violentos y repetidos, cara cubierta de sudores fríos, pupilas contraídas, hundimiento de los ojos, evacuaciones albinas más tarde, y, en suma, las manifestaciones de una gas-

tro-enteritis coleriforme con los síntomas culminantes de este envenenamiento. La curación acontece en uno ó dos días. La muerte no ocurre sino con complicaciones: hematemesis, hemorragias intestinales, gangrena ó ruptura del intestino.

Con respecto á los hongos comestibles averiados, sus manifestaciones recuerdan las expuestas propias de los accidentes gastro-intestinales más ó menos graves y frecuentemente coleriformes.

Tales descripciones clínicas no tienen nada de absoluto, corresponden á la media de los casos; sin embargo, conviene saber el predominio de tal ó cual categoría de síntomas por la confusión que pudiera existir con la borrachera, locura, cólera y fiebre tifoidea. Las formas convulsivas, muy frecuentes en los niños, simulan el tétanos, la meningitis y corea. Las formas delirantes pueden dar lugar á las escenas más extrañas. Dos mujeres, madre é hija, que habían comido la *Amanita panthermia* en la cena, se despertaron sobre las diez de la noche con la cabeza pesada y fueron á la pieza próxima á encender fuego para hacer una tisana, «las ideas estaban ya perturbadas hasta el punto de hacer el fuego en el centro de la habitación. Vino la perturbación completa y en camisa bailaban alrededor de la lumbre. La vista de la llama despertó en la madre la idea de un incendio; intentó apagarlo, pero las fuerzas la faltaron y cayó sin conocimiento. La hija busca la puerta, y después de un cuarto de hora que tardó en abrirla, sale á la calle en camisa á las once de la noche, lloviendo».

También se observan las *formas adinámicas*, en que el enfermosiente una fatiga inmensa y no puede moverse; la atasia es completa.

Pronóstico.—Depende de la naturaleza de los hongos absorbidos. La ingestión de la fallina es la más grave, pero no hay que desesperar sistemáticamente. El Doctor Gillot ha publicado un estado que comprende 122 casos de envenenamiento por la *Amanita falloides*.

PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ.

Veterinario militar.

COMUNICADO

En justa defensa.

Cuando el hombre cumple sus deberes con arreglo al dictado de su recta conciencia, nada pueden importarle las diatribas de sus impugnadores ni los anatemas de los pontífices, porque la justicia debe anteponerse siempre á los intereses individuales y hasta á los colectivos.

Sentado este principio incommovible, bien pudiera yo haber prescindido de recoger la alusión que, de una manera más ó menos embozada, me hace D. J. Miranda, en *La Veterinaria Regional*, órgano del Colegio de Veterinarios de Navarra, correspondiente al mes de diciembre último, en su artículo titulado *Voz de alerta*; mas como quiera que mi silencio pudiera interpretarse por los compañeros que hayan leído dicho artículo en otro sentido, por aquello de *el que calla otorga*, y á pesar de no contar con una pluma tan bien templada como la de mi detractor, con la venia del Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, voy á permitirme contestar á la alusión que en dicho artículo se me hace, aun cuando para ello tenga que ocupar un espacio en este simpático y antiguo periódico, que en cualquier asunto había de estar mejor empleado que en el que trato de ocuparme. Procuraré ser conciso para que de este modo sean admitidas estas cuartillas á su publicación.

El Sr. Miranda, en su artículo *Voz de alerta*, expone su criterio, al que yo no tendría interés en hacerle objeción alguna, si en el último párrafo del mismo no viese que se me alude directamente al decir: *Está en lo posible, casi seguro, que á un señor colegiado que hoy está solito en un pueblo pretendun llevarle contrincante, [y claro está], entonces este señor colegiado—que hoy consulta con un compañero que no es colegiado—ha de buscar el apoyo del Colegio. Tomaremos nota.* Pueden el Sr. Miranda y el Colegio tomar cuantas notas tengan por conveniente, yo respondo al Sr. Miranda y al Colegio si éste se hace solidario de la doctrina que se deduce en la exposición de las palabras subrayadas, que afirmo el hecho y acepto las consecuencias que del mismo se deriven. Soy colegiado desde que se fundó el Colegio de Veterinarios en Navarra; he sostenido en esta villa diez y seis años de competencia; uno de los contrincantes vino, *contra viento y marea*, del Colegio, más éste no pudo evitarlo, como no pudo evitar el que viniese el que el Sr. Miranda tiene y el que al Sr. Calleja acompaña, y así espero suceda el día que alguno se determine á venir á disfrutar conmigo de *esta canonjia*; pues bien, entiendo hoy, como entonces y como siempre, que los intereses del dueño de un animal enfermo están por delante de mis conveniencias personales, y jamás se me ha ocurrido impugnar á ningún compañero propuesto por el cliente para consultarlo, sin tener para nada en cuenta si era á no colegiado, como pudiera probarlo el haber consultado con aquellos compañeros que fueron mis contrincantes; como pudiera probarlo con el mismo Sr. Miranda, con quien he consultado cuando este señor siendo Veterinario no era colegiado y yo sí. ¿Dónde tenía entonces esos entusiasmos colegiales *en rage* que hoy maniñesta?

No sé lo que pensará respecto de mi manera de proceder la Junta directiva de nuestro Colegio, más sea de ello lo que quiera, creo que

todo cliente, ó todo dueño de un animal está en su perfecto derecho, indiscutible é innegable, de elegir por sí mismo ó por mediación de otro, al *Veterinario* que él quiera para la asistencia facultativa de sus ganados, *sin tener aquél en cuenta para nada que el Veterinario elegido esté ó no colegiado*. Con él no reza, ni puede, ni debe la colegiación profesional, puesto *que pagando sus servicios, él es muy libre, muy dueño y muy suyo para elegir al facultativo que él paga y satisface*.

Y si esto es así, como no puede menos de serlo en el orden común y sencillo de la *asistencia ordinaria de los enfermos* (hecho que nadie puede negar). ¿Por qué regla de tres en *una consulta* (que el dueño ha de pagar y satisfacer) *no ha de ser éste libre para elegir por sí mismo al Profesor consultado sin tener para nada en cuenta las condiciones absurdas para él de una reglamentación?* Es indudable que sí. ¿Y cómo no? ¿No lo paga? ¿Sí? Pues si lo paga el dueño de un animal, ejerce un derecho, que nadie puede coartarle, de elegir para la consulta á los Profesores ó al Profesor que él quiera para dilucidar lo que fuere con el Profesor de cabecera. Esta es la buena doctrina que yo sostengo y conmigo sostendrá todo el que mire las cosas como se deben mirar.

Proceder de otra manera sería cometer un atropello individual impropcedente, que nadie, nadie, ni bajo ningún concepto puede ni debe coartar. Este es mi sentir en este asunto y será mientras no se me demuestre el equivoco.

Sabe el Sr. Presidentente del Colegio, y lo mismo el Sr. Miranda, que cuando se me ha llamado para consulta fuera de mi partido con compañero que no era colegiado, no sólo consulté el caso con dichos señores, sino que me atuve á sus consejos. ¿Por qué? Porque en este último caso yo era libre de acudir ó no á la consulta, y el que me llamaba, negándome yo, podía buscará otro; pero hay gran diferencia entre ser consultado y ser consultante.

Ahora bien; ¿creo el Sr. Miranda que yo haya hecho la menor indicación para que se llamara á consulta al Sr. Osambela con preferencia á aquél? Pues está muy equivocado; ya quisiera yo tener motivos de predilección para estos casos al segundo de los nombrados señores sobre el primero, pero si he de ser claro, no puedo manifestarme así á pesar de todas las circunstancias que medien entre comprofesores, pues son cosas muy pequeñas para mí ante los intereses respetables del cliente y su derecho á administrarlos como mejor le plazca.

Y no vaya á creer el Sr. Miranda que estas complacencias que yo gasto con mis clientes las vendo á cuenta del miedo de que me traigan otro compañero para hacerme la guerra, no; soy ya viejo y me sobra experiencia para conocer los pueblos y me sé de memoria que desde hace diez años en que me quedé solo en este partido, *cuya grandiosidad*

lo pregonan algunos vecinos de esta villa con trompetas y tambores, se desea con vehemencia el que se establezca otro, porque les asusta ver que un Veterinario compre una casa (sin pagarla) y se haga rico; y no quieren ver esos señores que con veintiséis años de servicio que llevo, no puedo permitirme el lujo de tener un herrador, si con el producto del herrado y el de la visita he de cubrir las necesidades de la vida mía y de mi familia.

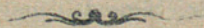
Para cuando llegue el caso que me vaticina el Sr. Miranda, no cuento con más fuerzas de resistencia que las mías, y á ello estoy ya acostumbrado. En la última competencia sostenida, por aplicarle á mi contrincante unos adjetivos adecuados á un caso de inmoralidad profesional, me abrió un proceso, en virtud del cual me hizo sentar en la Audiencia de Pamplona, en el banquillo de los criminales, como tuvo ocasión de verme el que entonces era dignísimo Presidente del Colegio Veterinario Navarro, mi distinguido amigo D. Gregorio Arzoz. Que diga este señor si el Colegio me ayudó ni se pedí ayuda en alguna cosa; porque si hizo algo, no lo sé y quisiera saberlo para no pecar de ingrato. Sólo mi antiguo amigo y compañero Sr. Ochotorena, abandonando su partido y se presentó al Juicio oral como testigo de dencargo, por lo que desde estas columnas le reitero mi eterna gratitud.

Comprendo que voy abusando de la benevolencia del Sr. Director de esta revista primero, y después de la paciencia de sus lectores, y doy por terminado este asunto con un ruego á mi compañero y amigo Sr. Miranda, consistente en que si en uso de su perfectísimo derecho, que soy el primero en reconocer, persiste en llevar á la prensa asuntos que afecten á mi persona, yo no he de seguirle por ese camino, estando como nos hallamos á muy pocos kilómetros de distancia. No estoy acostumbrado á lides periodísticas ni tengo tiempo para dedicarme á ellas. Yo creo más práctico para llegar á un acuerdo en cualquier asunto ponernos *frente á frente* y razonadamente procurarnos el convencimiento del que no esté en posesión de lo justo y equitativo.

A este fin, cuente el que quiera, y especialmente el Sr. Miranda, con la consideración más atenta de su amigo y compañero,

JOSÉ HIBARROLA.

Sesma y Enero 1913.



SECCIÓN OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular sobre conocimiento de enfermedades infecciosas.

Siendo muchos los Veterinarios municipales y titulares, los Veterinarios libres y los propietarios particulares ó dueños y encargados de ganados y animales domésticos que no cumplen lo preceptuado, omitiendo y hasta negándose con frecuencia á dar parte de la existencia de los casos de enfermedades infecciosas y contagiosas en los mismos, en perjuicio, primero, por su indisoluble conexión de la salud pública, y más tarde en detrimento manifiesto, asimismo perjudicial, de los valiosos intereses representados por la ganadería, por todos los cuales tengo que velar, pongo en su conocimiento:

Primero. Que no estoy dispuesto á consentir en manera alguna que no se dé parte de los casos infecto contagiosos observados ó desarrollados en los animales por los Profesores Veterinarios que les presten su asistencia facultativa, y bajo pretexto alguno, según previenen las vigentes disposiciones sanitarias.

Segundo. Que igualmente está obligado á dar ese conocimiento del caso infecto contagioso á la autoridad sanitaria del distrito respectivo el dueño, propietario ó encargado del establecimiento en donde radiquen los enfermos.

Tercero. Que este parte hay que darlo á los Subdelegados de Sanidad veterinaria en esta capital y á los del distrito en las restantes poblaciones de la provincia.

Las faltas á lo preceptuado se castigarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 200, 201, 205, 206 y 207 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de julio de 1904, igualmente en vigor, y la imposición del correctivo se efectuará con arreglo á lo prevenido en los artículos 22 de la ley provincial y el 198 de la Instrucción antes citada.

Para facilitar esta misión á los Veterinarios municipales, titulares, libres y dueños ó encargados de los ganados y animales domésticos, adjunto se indica el domicilio de los Subdelegados de Sanidad veterinaria de esta corte y el distrito de su jurisdicción:

Centro.—D. José Cordero, Pez, 40.

Hospicio.—D. Cesáreo Laburu, Cervantes, 15.

Chamberí.—D. Antonio F. Fallón, plaza de los Mostenses, 17.

Buenavista.—D. Juan M. Montero, Humilladero, 10.

Congreso.—D. Germán Tejero, Bailén, 39.

Hospital.—D. Victoriano Colomo, Olivar, 1.

Inclusa.—D. Julián L. Antolín, Alonso Herrera, 13 (Guindalera).

Latina.—D. Enrique Pérez Beltrán, Cava Alta, 14.

Palacio.—D. Matías Aspizua, Espiritu Santo, 35 duplicado.

Universidad.—D. Benito Remartínez Díaz, Jesús y María, 22.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento de los señores Inspector provincial de Sanidad, Alcaldes, Subdelegados de veterinaria y demás funcionarios sanitarios, así como á los particulares á quienes afecta esta resolución dentro de la provincia, no dudando de su reconocido celo que prestarán las atenciones y el exquisito cuidado que la defensa de la salud pública y de los intereses pecuarios continuamente reclaman.

Madrid 16 de Enero de 1913.—*El Gobernador*, ALONSO CASTRILLO.
(*Boletín Oficial de la provincia de Madrid* de 20 del actual.)

*
*
*

*Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos
de los Veterinarios al servicio del Estado.* (1)

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 14. Cada socio contribuirá á los fines de esta Sociedad con 3 pesetas al mes, que pagará por cuotas trimestrales conforme se indica en el artículo inmediato siguiente. Su recaudación constituirá el capital social, en el que podrán tener también ingreso los donativos y los legados que hagan á la Sociedad las personas filantrópicas. Dicho capital será depositado en una cuenta corriente que á nombre de la Sociedad se abrirá en el Banco de España.

Art. 15. Dentro de la primera decena del primer mes de cada trimestre natural del año, ó sea en los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, todo socio tiene la obligación de remitir directamente al Tesorero, en metálico á la mano ó por medio del Giro postal, el importe de su cuota corriente trimestral, cuya norma de recaudación se adopta para comodidad de todos.

Art. 19. Todo socio que gire ó remita oportunamente al Tesorero su cuota corriente y no reciba aviso de éste de encontrarse en descubierto del pago da la misma, tendrá por cumplido su deber dentro del plazo legal. De esta forma se simplifica el trabajo de contabilidad, y se evita la expedición de recibos individuales.

Art. 17. La Sociedad entregará con sujeción á los preceptos de este reglamento á los herederos ó legatarios de cada socio definitivo fallecido, un donativo en metálico cuya cuantía se fija, esperando que el capital recaudado lo consienta, en 1.500 pesetas.

Art. 18. Si como normalmente no es de esperar ocurren más defunciones de socios que donativos de 1.500 pesetas puedan entregarse á los herederos ó legatarios con el capital reunido, se formará una escala de aspirantes al donativo por rigurosa fecha del fallecimiento de los socios, con cuyo mismo orden se irán entregando los socorros á medida que los fondos recaudados lo permitan. Para aliviar ó saldar esta necesidad la Junta directiva, si lo cree oportuno, podrá pedir una cuota extraordinaria á los socios.

(Continuará.)

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

CRÓNICAS

Las próximas oposiciones de Valencia.—Saben nuestros lectores que el Ayuntamiento de aquella importante ciudad levantina, ha creado en los presupuestos vigentes varias plazas de Veterinarios municipales, y de las cuales damos hoy los siguientes datos:

Los opositores que han presentado la solicitud de admisión en tiempo hábil son, D. Alfonso Criado, de Buñol (Valencia); D. Lorenzo Coello, de Zaragoza; D. Franciseo Jiménez, de Puzol (Valencia); don Manuel Rodríguez, de Sotodosos (Guadalajara); D. Miguel Marco, de Amer, (Gerona); D. Enrique Saseras, de Bello (Teruel), y D. Mariano Moreno, de Monreal del Campo (Teruel).

Las plazas que han de cubrirse son *seis* de Veterinarios segundos, con 2.000 pesetas anuales, y *cinco de supernumerarios sin sueldo*, pero con derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo. En total, *once plazas para siete aspirantes á opositores*.

Los ejercicios se celebrarán tan pronto como se aprueben los presupuestos por el Gobernador, que será en breve, pues aunque ya están aprobados por el Ayuntamiento y la Junta de asociados, falta el último trámite legal cual es la aprobación gubernativa. Después de esto se anunciarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, dándose un plazo de diez días para que las referidas oposiciones se efectúen en la *segunda quincena del próximo mes de febrero*.

El Tribunal se compondrá del Catedrático de Higiene de aquella Facultad de Medicina, del Concejal Inspector de Mataderos, del Jefe de Veterinarios municipales, del Inspector de Higiene pecuaria y de un Veterinario primero municipal.

Inauguración del curso.—El domingo próximo pasado, 26 del actual, celebró la Real Academia de Medicina, en el anfiteatro grande de la Facultad de Medicina, la sesión inaugural del año académico de 1913.

El Secretario perpetuo de la Academia, Dr. D. Manuel Iglesias, dió cuenta de las tareas de la Corporación durante el curso anterior, y el Dr. D. Manuel de Tolosa Latour, leyó el discurso inaugural. La sesión la presidió el Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Acto seguido se hizo entrega de los premios, distinciones y donativos correspondientes al año último, y del programa de los concursos para 1913 y 1914.

Examinados por dicha Corporación los trabajos y documentos presentados en opción á los premios y donativos correspondientes al concurso de 1912, acordó.

Primero. Adjudicar uno de los premios Roel al autor de la Memo-

ria que trata de la «Topografía médica de Avilés», y está señalada con el lema «Tiviella»; el de Ustáriz y Escribano al de la marcada con el de «Primum non nocere»; uno de los de Rubio á D. Policarpo Lizcano, por su obra «Cirugía abdominal ginecológica», y el de Calvo y Martín á D. Valentín Martínez y Martínez, Médico titular de Parla (Madrid).

Segundo. Conferir accésit á los autores de las Memorias distinguidas con los siguientes lemas: «Conspiratio una», «Anestesia, Hemostasia y Antiseptia» y «Super omnia salus».

Tercero. Distinguir con mención honorífica á los autores de las Memorias que llevan estos lemas: «Ensayo diferencial de la fiebre de Malta» y «¿Cómo la denominaremos?»

Cuarto. Conceder uno de los donativos Melcior á doña Peregrina Benavides García, viuda del Médico D. Leopoldo Massó, y repartir el otro donativo, á partes iguales, entre doña Trinidad Romero, viuda de D. Antonio Sñigo y Gallo, y doña Carolina Baños, que lo es de don Julio César Díaz Navarro.

La salud pecuaria en la provincia de Madrid.—Teniendo un interés excepcional, por lo que afecta á la salud pública y á la de los animales, llamamos la atención de todas aquellas personas á quienes pueda interesar sobre la importante *circular* que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, de 20 del actual, publica el celoso Gobernador civil de la misma, Sr. Alonso Castrillo, á quien deben aplaudirse sus iniciativas y disposiciones en pro del bien público. En la *sección oficial* de este mismo número reproducimos dicha *Circular*.

Los Médicos titulares.—En el mitin celebrado días pasados por Médicos titulares y alumnos de Medicina, se aprobaron las siguientes conclusiones:

«Reiterar la petición de que los Médicos titulares sean pagados por el Estado.

»Hacer que la Comisión extraparlamentaria active sus trabajos para la pronta solución del problema. Empezar viajes de propaganda por las Universidades españolas. Solicitar la aprobación de una ley que cree el Cuerpo de Médicos forenses. Gestionar la reciprocidad de los títulos españoles en el extranjero. Declarar la huelga escolar en el caso de que sean desatendidos.»

Al acto han asistido unos 300 escolares, reinando perfecto orden.

De Instrucción pública.—La *Gaceta* de 17 del actual publica las instrucciones necesarias para solicitar las plazas de pensionado en el extranjero. El plazo de solicitudes expira el 17 de febrero próximo.

—Se confirma en sus cargos de profesores auxiliares de la Escuela de Veterinaria de Madrid á D. Patricio Chamón y á D. Antonio Ortiz.

De Guerra.—Han sido destinados el Subinspector Veterinario de segunda D. Eusebio Conti, á excedente en Melilla; los Veterinarios ma-

yores D. Martín Lacasa de Jefe de Veterinaria de Melilla, y D. Gregorio Carralero, á la Escuela Superior de Guerra; los Veterinarios primeros D. Baltasar Pérez, á la Comandancia de Intendencia de Melilla, y D. Julio Ochando, á la Central de Remonta de Artillería; los Veterinarios segundos D. Luis García de Blas, á la enfermería del ganado de Melilla; D. Gregorio López Romero, al regimiento de Telégrafos; D. Manuel Moreno, á la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, y los Veterinarios terceros D. Francisco Menchen, al 13.º regimiento montado de Artillería, y en comisión á la Academia del Arma, y D. Emiliano Alvarez, al tercer Depósito de Caballos sementales.

—La Dirección general de la Cría Caballar y Remonta ha publicado una circular dando instrucciones sobre la monta por los caballos sementales del Estado.

—Por Real orden de 18 del actual se dispone que el personal de Veterinaria militar de plantilla en la administración regional (capítulo 1.º, artículo 2.º de la sección 4.ª de Guerra), sea el siguiente:

Para la 1.ª y 4.ª región, un Subinspector de segunda á cada una; para las regiones 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, Baleares y Canarias, un Veterinario Mayor; para el Instituto de Higiene un mayor y un primero; para el Parque de Sanidad militar un primero; para eventualidades en la 1.ª región, un primero y un segundo, y para ídem de la 2.ª y 4.ª, un primero á cada una, que hacen un total de dos Subinspectores, nueve mayores, cinco primeros y un segundo, ó sean 17.

Servicio de un Matadero.—En el Matadero de Reus han sido sacrificados durante la segunda decena del presente mes, 413 terneros, 99 cabritos, 26 terneras, 2 vacas, 4 bueyes, 3 lechales y 86 cerdos; en conjunto 633.

Propósitos de una Revista —La ya conocida y reputada Revista médica *El Monitor Sanitario* ha introducido importantes mejoras, que la colocarán, seguramente, á la cabeza de las profesionales.

La simple enunciación de los prestigiosos Médicos que formarán en lo sucesivo el Cuerpo de Redacción de dicha Revista son la mayor garantía del vuelo que alcanzará en lo sucesivo.

Director, Dr. Ortega Morejón, de la Beneficencia municipal; Secretario administrador, D. Sebastián Mediano; redactores: Alvaro Gracia, de las Beneficencias general y municipal; Carmona Camón, de la Beneficencia municipal; Barajas, de la Beneficencia municipal; Flórez Estrada, de la Beneficencia general; Mariscal, de la Real Academia de Medicina; Martín Arquellada, de la Beneficencia municipal; Ortega Morejón (Mariano), políglota; Pérez Noguera, del Instituto de Higiene militar; Soler Aulet, de la Beneficencia municipal; Soler Soto, de la Beneficencia municipal, y Remartínez, Subdelegado sanitario y Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Sus columnas están abiertas á la clase médica en general, y como el principal propósito de la Redacción es que en el extranjero se conozca

lo mucho que en nuestra Patria se trabaja, la mayor parte de los trabajos que vean la luz en *El Monitor Sanitario* serán publicados en francés por el Comité hispano-franco-americano, que se constituyó con motivo del último Congreso antituberculoso de San Sebastián, por iniciativa del Dr. Ortega Morejón.

Como decimos al principio, los nuevos y amplios derroteros de *El Monitor Sanitario* son la mejor garantía de su brillante porvenir.

Una boda.—El día 30 del actual se efectuó en la Parroquia de San Sebastián de esta corte, la de nuestro muy querido amigo D. Baltasar Alvarez (hijo de aquel estimadísimo é inolvidable amigo D. Ricardo, antiguo impresor de esta Revista, y hermano de los también estimados amigos nuestros D. Manuel y D. Eduardo), con la distinguida y bella señorita Concepción Mayoral y Hernando, á cuyo acto concurrió buen número de invitados, dando así una prueba de estima á la joven pareja.

A las múltiples felicitaciones recibidas por los novios unimos las nuestras muy sinceras y cariñosas, deseándoles una [eterna luna de miel.

Vacante.—La plaza de Veterinario Inspector de carnes y pescados de Husillos (Palencia). Sueldo anual, 40 pesetas, pudiendo contratar con los dueños de la ganadería existente, lo que producirá próximamente 100 fanegas de trigo é independiente el herraje, colocándose en el año de 600 á 1.700 herraduras. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 5 del próximo febrero.

Otra —La de Veterinario municipal de Manlleu (Barcelona). Sueldo anual, 625 pesetas. El nombrado deberá desempeñar además los cargos de Inspector de carnes y de plazas y mercados. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 14 de febrero próximo.

Otra.—Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de Chueca (Toledo) con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. La admisión de instancias, hasta el 8 de febrero próximo.

Otra.—La de Veterinario Inspector de carnes de Santurdejo (Logroño), con la remuneración de 50 fanegas de trigo anuales y 50 pesetas por la Inspección. Se ponen de 2.500 á 3.000 herraduras. Solicitudes al Alcalde, hasta el 15 de febrero.

Otra.—La de Veterinario Inspector de carnes de Barco de Ávila (Ávila). Sueldo anual 365 pesetas. Solicitudes, hasta el 13 de febrero.

Oficial herrador.—Se necesita uno que sepa bien su cometido. Para detalles dirigirse á D. Román Cano, en Hontoria de Valdearados (Burgos).

La Vergotinina.—En el presente número se incluye un prospecto de dicho producto sobre cuyos excelentes resultados llamamos la atención de nuestros colegas.